

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo).
Acreedor Garantizado	Finanzauto S.A.
Garante	Mónica María Goez Higueta
Radicado	05001 40 03 028 2020-00695 00
Providencia	Inadmite demanda.

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A.**, a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Allegará un nuevo poder dirigido al juez de conocimiento, como lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, pues el mandato allegado está dirigido al Juez Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, lo que significa que fue conferido para un proceso promovido en dicha agencia judicial.

Al incorporar el nuevo poder deberá tener en cuenta ya sea las disposiciones del artículo 74 de la obra en cita o del Decreto 806 de 2020.

2). Deberá realizar anotación al margen o en el dorso de los títulos aportados, haciendo constar que dicho instrumento está siendo objeto de un proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), conforme a lo dispuesto en el Artículo 255 del Código General del Proceso. Así mismo, tendrá que indicar en poder de quien se encuentran los originales de los títulos respectivos.

3). Aportará el historial actualizado del vehículo de placas MTW 499, a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario y la titularidad en cabeza de la garante Mónica María Goez Higueta.

4). Precisaré porque razón el envío de la comunicación a la garante (24 de junio de 2020), fue remitido con anterioridad al formulario registral de inscripción inicial (2 de julio de 2020) y también al formulario de ejecución de la garantía mobiliaria (25 de septiembre de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ**

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b396626713216d9370b8f1432b6b33b2a886b8ba1ad5501ce6a07f641e4f1c
59**

Documento generado en 02/10/2020 11:29:07 a.m.